REF.:

MODIFICA CIRCULAR N° 1441 DEL 01.07.1999 SOBRE NORMAS MÍNIMAS DE AUDITORIA EXTERNA Y DE EVALUACION DE CONTROL INTERNO PARA COMPAÑIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS

SANTIAGO,

n 5 JUL 2002

CIRCULAR Nº 1609

A los Auditores Externos, entidades aseguradoras y reaseguradoras:

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente efectuar las siguientes modificaciones a la Circular Nº 1441:

Modificase el TITULO I AREAS MINIMAS DE TRABAJO, en la forma que se explica.

- 1. Agregase en A. CICLO DE PRODUCCION, a continuación del párrafo a.7 Centralización Contable, el párrafo que se detalla a continuación:
- "a.8 Seguros de Vida con Cuenta Única de Inversión

Deberá verificarse, en el caso de las Compañías de Seguros de Vida que hayan emitido pólizas de seguro de vida con cuenta única de inversión, el cumplimiento de la normativa vigente. Especialmente para aquellas pólizas consideradas como Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se deberá revisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en Circulares N os 1.585 y 1.590 de 2002 y sus modificaciones posteriores."

- 2. En C. CICLO DE RESERVAS TECNICAS, intercálese entre el segundo y tercer inciso, el siguiente párrafo:
  - "Especialmente, se deberá verificar que el monto rebajado de las Reservas Técnicas por concepto de Reaseguro, cuando proceda, corresponda al monto determinado conforme a las condiciones establecidas en los Contratos de Reaseguro. Asimismo, se deberá verificar, en aquellos contratos suscritos con entidades extranjeras de reaseguro, directa o indirectamente, que estas entidades cumplan con la clasificación de riesgo internacional igual o superior a BBB o su equivalente."
- 3. Modificase, en C. CICLO DE RESERVAS TECNICAS, el párrafo c.4 Reservas Seguros de Vida con Cuenta Única de Inversión, por el que a continuación se presenta:

## "c.4 Reservas Seguros de Vida con Cuenta Única de Inversión

"Corresponde a la reserva por las pólizas de seguros de vida con cuenta única de inversión (v. gr. seguros con planes de ahorro), consideradas o no como Planes de Ahorro Previsional Voluntario, por el valor de la reserva técnica constituida y por el valor del fondo de inversión constituido a favor del contratante o beneficiario, y que equivale a la obligación de la compañía con los asegurados de acuerdo a las condiciones pactadas en la póliza.

Se deberá revisar la constitución de reservas técnicas de los Seguros con Cuenta Única de Inversión, en lo que respecta a la Reserva por el Costo de la Cobertura de Riesgo, Reserva de Valor del Fondo y Reserva de Descalce de acuerdo a la normativa impartida en la Norma de Carácter General Nº 132 de 2002."

- 4. Reemplázase, en E. CICLO DEL PATRIMONIO, el párrafo e.7 Reserva de Fluctuación, por el que se presenta a continuación:
  - "e.7 Reserva de Calce Seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI)

Corresponde al riesgo que asume la compañía derivado del descalce en plazo, tasa de interés, moneda y tipo de instrumentos, entre la reserva de valor del fondo y las inversiones que respaldan esta reserva.

- El valor que refleje esta reserva debe corresponder a la cantidad analizada en el Ciclo de Reservas Técnicas."
- 5. Reemplázase, en E. CICLO DEL PATRIMONIO, el párrafo e.8 Reserva para Descalce, por el que se presenta a continuación:
  - "e8. Ajuste de Reserva por Calce
  - El valor que refleje esta reserva debe corresponder a la cantidad analizada en el Ciclo de Calce."
- 6. Agréganse, en F. CICLO DE INVERSIONES, los párrafos segundo, tercero y último que se detallan a continuación, pasando los actuales segundo y tercer párrafo a ser cuarto y quinto:
  - "Debe verificarse que las inversiones que respaldan las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo, de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, cumplan con los requisitos señalados en la ley y en las normas impartidas por esta Superintendencia para ese efecto.

Mayor énfasis debe otorgarse a esta verificación cuando la inversión se haya efectuado con personas relacionadas a la propiedad o gestión de la Compañía, del Emisor o Agente y, especialmente, deberá verificarse las condiciones

3.

otorgadas, monto máximo y plazos de la inversión, límites y garantías, entre las personas relacionadas.

Se deberá verificar, en el caso de las Compañías de Seguros de Vida que han emitido pólizas de seguro con cuenta única de inversión, que las inversiones que respaldan la reserva de valor de fondo, se encuentren clasificadas en cuentas separadas del resto de las inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo. A su vez, se debe comprobar que tales inversiones se encuentren asignadas a un plan o modalidad de inversión. Estas inversiones no serán consideradas en la medición de calce que trata la Circular Nº 1.512."

- 7. Modificase el H. CICLO DE CALCE, en la forma que se indica:
- a. Sustitúyase en el párrafo h.2.2. la expresión "Reserva Para Descalce"; por la siguiente: "Ajuste de Reserva por Calce".
- b. Sustitúyase en el párrafo h.2.2. la expresión "Reserva Fluctuación Activos Elegibles"; por la siguiente: "Reserva de Calce Seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI)".
- c. Agrégase, a continuación de la expresión "Reserva de Calce Seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI)", el párrafo que se detalla a continuación:
  - "La correcta constitución de la Reserva de Calce de los Seguros con Cuenta Única de Inversión se debe revisar en el Ciclo de Reservas Técnicas."
- d. Reemplázase el párrafo h.4.3 La Reserva de Fluctuación de Activos Elegibles, por el siguiente:
  - "h.4.3 La Reserva de Calce Seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI)"
- e. Reemplázase el párrafo h.4.4 La determinación de la Reserva para Descalce; por el siguiente:
  - "h.4.4 La determinación del Ajuste de Reserva por Calce."
- 8. Agrégase en J. CICLO OTROS, el párrafo que se presenta a continuación:

"En los préstamos otorgados a personas naturales, se deberá verificar que éstos representan efectivamente créditos a favor de la compañía, y que su otorgamiento esté de acuerdo con la normativa vigente. Además, deberá verificarse que se han constituido las provisiones indicadas por esta Superintendencia.".

ALVARO CLARKE DE LA CERDA SUPERINTENDENTE

A su vez, deberá considerarse que el saldo reflejado en la cuenta Primas por Cobrar de la FECU, tenga su correspondiente respaldo contable mediante su apertura en cuentas separadas denominadas Primas por Cobrar Afectas y Primas por Cobrar No Afectas, de acuerdo con lo dispuesto en el DL 825, Ley de Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

#### a. 7 Centralización Contable

Deberá verificarse que las cifras que se indican en el comprobante contable respectivo, correspondan a los totales reflejados en el Registro de Producción.

Asimismo se deberá verificar que el I.V.A. recargado en las primas por cobrar afectas corresponda al monto presentado en la cuenta de pasivo IVA Débito Fiscal No Devengado.

a. 8 Seguros de Vida con Cuenta Única de Inversión

Deberá verificarse, en el caso de las Compañías de Seguros de Vida que hayan emitido pólizas de seguro de vida con cuenta única de inversión, el cumplimiento de la normativa vigente. Especialmente para aquellas pólizas consideradas como Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se deberá revisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en Circulares Nos. 1.585 y 1.590 de 2002 y sus modificaciones posteriores.

#### B CICLO DE REASEGUROS

b. 1 Aceptaciones

Deberá verificarse que la Prima Aceptada sea concordante con los términos establecidos en el contrato de reaseguros respectivo, revisando por tanto:

- b.1.1 Contratos de Reaseguros Suscritos o Vigentes
- b.1.2 Registro de Aceptaciones
- b.1.3 Cuentas Corrientes con Reasegurados
  - b.1.3.1 Reserva de Reaseguros Aceptados
  - b.1.3.2 Operaciones que se registran en Cuenta Corriente y que tienen su origen en contratos de reaseguros vigentes:
    - Primas por Contratos Reasegurados
    - Descuento de Reaseguros Aceptados
    - Otros.
  - b.1.3.3 Análisis de saldos
  - b.1.3.4 Fecha de liquidación de saldos

#### b.2.3.5 Deudores por Siniestros Cedidos

Se debe verificar tanto el saldo contable de esta cuenta, como asimismo que el monto reflejado en FECU por este concepto, corresponda a la deuda que el reasegurador mantiene con la compañía por los siniestros que ésta ha pagado efectivamente por cuenta de aquél, en el caso de contratos proporcionales y que se han constituido las provisiones correspondientes (Circular N°848, o la que la reemplace).

## C CICLO DE RESERVAS TECNICAS

Deberá verificarse que las reservas técnicas se encuentran constituidas conforme las instrucciones que sobre esta materia ha entregado esta Superintendencia.

En relación con las reservas técnicas constituidas por la entidad aseguradora o reaseguradora, corresponde auditar las de todos los ramos de la compañía, debiendo la muestra ser adecuada y suficiente, según la importancia relativa que tengan las reservas de cada ramo dentro del total de reservas de la compañía.

Especialmente, se deberá verificar que el monto rebajado de las Reservas Técnicas por concepto de Reaseguro, cuando proceda, corresponda al monto determinado conforme a las condiciones establecidas en los Contratos de Reaseguro. Asimismo, se deberá verificar, en aquellos contratos suscritos con entidades extranjeras de reaseguro, directa o indirectamente, que estas entidades cumplan con la clasificación de riesgo internacional igual o superior a BBB o su equivalente.

Las firmas auditoras no se deben limitar sólo a revisar la metodología del cálculo ya realizada por las entidades aseguradoras sino que, además, se requiere efectúen validaciones de la información utilizada en el cálculo.

La auditoría externa deberá tener presente que los certificados actuariales de reservas emitidos en carácter de carta de resguardo, no se admitirán como procedimiento único de auditoría aplicado a la revisión de la reservas constituidas por la compañía.

De acuerdo con la naturaleza de la entidad se tienen las reservas siguientes:

#### c.1 Reservas de Riesgos en Curso

Deberá verificarse la obligación de la compañía con los asegurados y reasegurados originada por las primas de contratos de seguros y reaseguros aceptados, menos las cesiones de primas a los reaseguradores.

#### c.2 Reservas Matemáticas

Afecta a las compañías de seguros de vida, y al igual que la anterior, deberá verificarse que se encuentra constituida conforme las instrucciones sobre el particular.

#### c.3 Reservas Seguros Previsionales

Respecto de las compañías de seguros de vida, es especialmente relevante revisar el cumplimiento de las normas y determinación de las reservas del seguro de Invalidez y Sobrevivencia, reserva del seguro de A.F.P. y reservas del seguro de Rentas Vitalicias, establecidos en el D.L. Nº 3.500

Para estos efectos debe tenerse presente la información sobre los seguros previsionales enviada en forma mensual y trimestral, mediante medios magnéticos, a esta Superintendencia.

#### c.4 Reservas Seguros de Vida con Cuenta Unica de Inversión

Corresponde a la reserva por las pólizas de seguros de vida con cuenta única de inversión (v. gr. seguros con planes de ahorro), consideradas o no como Planes de Ahorro Previsional Voluntario, por el valor de la reserva técnica constituida y por el valor del fondo de inversión constituido a favor del contratante o beneficiario, y que equivale a la obligación de la compañía con los asegurados de acuerdo a las condiciones pactadas en la póliza.

Se deberá revisar la constitución de reservas técnicas de los Seguros con Cuenta Única de Inversión, en lo que respecta a la Reserva por el Costo de la Cobertura de Riesgo, Reserva de Valor del Fondo y Reserva de Descalce de acuerdo a la normativa impartida en la Norma de Carácter General Nº 132 de 2002.

#### c.5 Otras Reservas

Los auditores externos también deberán pronunciarse sobre otras reservas que, por las características de las coberturas que presentan algunos ramos, deben calcularse adicionalmente a las señaladas precedentemente. Así se tiene:

Reservas para Participación en Beneficios; Reservas para Reembolso de Primas; Reservas para Desviación de Siniestralidad; Reservas para Eventos Catastróficos; Reservas Voluntarias.

La reserva de Siniestros se presenta en el ciclo respectivo.

Especial atención debe dársele a la Reserva Catastrófica de Terremoto, en que será obligatorio que los auditores externos revisen el cumplimiento de la normativa impartida en Circular  $N^{\circ}1126$ , de 1993 o la que la reemplace.

#### D CICLO DE SINIESTROS

#### d. 1 Siniestros

d.1.1 Siniestros Directos, Aceptados y Cedidos

En lo que se refiere a las devoluciones correspondientes solicitadas en la Tesorería General de la República, por complementos pagados a las personas con pensiones bajo la mínima, procederá que se efectúen las verificaciones inherentes al cumplimiento de las exigencias requeridas para estos efectos.

## E CICLO DEL PATRIMONIO

Se determinará la composición de cada cuenta que conforma este ciclo, a partir de la última reforma de estatutos aprobada o bien desde la autorización de existencia.

Al respecto, los auditores externos deben examinar principalmente las siguientes cuentas o conceptos:

- e. I Capital
  - Autorizado, Suscrito y Pagado
- e. 2 Revalorización del Capital Propio
- e. 3 Distribución cuentas de Revalorización de Capital Propio y Corrección Monetaria
- e. 4 Reservas provenientes de Utilidades Retenidas
- e. 5 Distribución de Utilidades
- e. 6 Reforma de Estatutos (modificación del capital)
- e. 7 Reserva de Calce Seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI)

Corresponde al riesgo que asume la compañía derivado del descalce en plazo, tasa de interés, moneda y tipo de instrumentos, entre la reserva de valor del fondo y las inversiones que respaldan esta reserva.

El valor que refleje esta reserva debe corresponder a la cantidad analizada en el Ciclo de Reservas Técnicas.

e. 8 Ajuste de Reserva por Calce

El valor que refleje esta reserva debe corresponder a la cantidad analizada en el Ciclo de Calce.

e. 9 Resultado del Ejercicio

Dado que los principales conceptos que conforman el resultado del ejercicio, ya fueron revisados en los otros ciclos a que se refiere esta circular, en este concepto se debe analizar la Corrección Monetaria de las cuentas de resultado, Diferencia de Cambio, el Ajuste de Reservas Técnicas, y otras partidas que por su importancia merecen ser auditadas y no forman parte explícita de algún ciclo definido.

## F CICLO DE INVERSIONES

Debe verificarse la propiedad de las inversiones, su valorización y el producto de inversiones reconocido en los resultados de los Estados Financieros, de acuerdo con disposiciones legales y las normas dispuestas por esta Superintendencia.

Debe verificarse que las inversiones que respaldan las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo, de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, cumplan con los requisitos señalados en la ley y en las normas impartidas por esta Superintendencia para ese efecto.

Mayor énfasis debe otorgarse a esta verificación cuando la inversión se haya efectuado con personas relacionadas a la propiedad o gestión de la Compañía, del Emisor o Agente y, especialmente, deberá verificarse las condiciones otorgadas, monto máximo y plazos de la inversión, límites y garantías, entre las personas relacionadas.

Al respecto, especial énfasis debe otorgársele a la inversión en el extranjero, la que deberá cumplir con la Norma de Carácter General Nº 75 o la que la reemplace, que regula este tipo de inversiones.

Además, debe revisarse si recaen sobre dichas inversiones, o en relación con ellas, prendas, hipotecas y otras prohibiciones o gravámenes, en cuyo caso deben existir las constancias respectivas en los Estados Financieros.

Se deberá verificar, en el caso de las Compañías de Seguros de Vida que han emitido pólizas de seguro con cuenta única de inversión, que las inversiones que respaldan la reserva de valor de fondo, se encuentren clasificadas en cuentas separadas del resto de las inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo. A su vez, se debe comprobar que tales inversiones se encuentren asignadas a un plan o modalidad de inversión. Estas inversiones no serán consideradas en la medición de calce que trata la Circular Nº 1.512.

## G CICLO OPERACIONES DE COBERTURA DE RIESGO FINANCIERO

Deberá verificarse que las entidades aseguradoras y reaseguradoras cumplen con la normativa impartida en la Norma de Carácter General Nº 64 de 1995 o la que la reemplace, respecto de las operaciones de cobertura de riesgo financiero que realizan. Especialmente, se deberá verificar que la persona encargada de realizar las operaciones de toma de posiciones de cobertura con productos derivados cuente con la autorización formal de parte de la administración superior de la entidad.

#### H CICLO DE CALCE

Debe verificarse la metodología de cálculo establecida en la normativa vigente, y en especial lo referente a:

- h. 1 Calce de activos y pasivos
  - h.1.1 Tramos de medición
  - h.1.2 Flujos de activos elegibles por tramos ( $A_k$ )
  - h.1.3 Flujos de pasivos de seguros por tramos retenidos ( $B_k$ )

- h.1.4 Flujos de pasivos financieros ( $C_k$ )
- h.1.5 Medición de calce Está referida a los índices de cobertura de Activos y Pasivos
- h.1.6 Validación de tasas de pasivos: Tcj, Tv y Tcrj
- h.1.7 Validación de tasas de activos: ajm, ajc
- h. 2 Verificación de ajustes y valorización de activos y pasivos en base a su calce:
  - h.2.1 Ajustes efectuados al cierre de los estados financieros provocados por las diferencias que resulten de aplicar la normativa de calce;
  - h.2.2 Que los ajustes anteriormente mencionados hayan sido incorporados a los registros contables. Para ello se deberá verificar que se mantengan registros contables para las:

Reserva Técnica Base; Reserva Técnica Financiera; Ajuste de Reserva por Calce; y Reserva de Calce Seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI)

La correcta constitución de la Reserva de Calce Seguros con Cuenta Única de Inversión se debe revisar en el Ciclo de Reservas Técnicas.

- h. 3 Verificación de contabilizaciones al momento de la venta de una póliza o aceptación de un reaseguro, por parte del reasegurador.
- h. 4 Verificación de contabilizaciones que deben efectuarse durante la vigencia de la póliza en relación con:
  - h.4.1 Los ajustes a la valorización de los activos elegibles;
  - h.4.2 Los ajustes de pasivos de seguros;
  - h.4.3 La Reserva de Calce Seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI); y
  - h.4.4 La determinación del Ajuste de Reserva por Calce.

## I CICLO PROCESOS Y SISTEMAS

Se debe realizar una evaluación del ámbito informático y de los Sistemas de Información de la compañía relacionados con los siguientes aspectos:

- Estados financieros
- Cálculo de reservas
- Valorización de inversiones
- Producción
- Siniestros

Este análisis deberá abarcar como mínimo los aspectos que a continuación se señalan:

Operatividad y seguridad física.

Se debe evaluar los mecanismos con que cuenta la compañía, para dejar funcionando normalmente sus sistemas computacionales, ante el evento de producirse algún problema en su plataforma computacional. En este punto se deberá incluir el análisis de planes de contingencia, políticas de respaldo y seguridad física de los respaldos, entre otros.

### Seguridad lógica.

Se deberá analizar los controles de acceso sobre los datos y sobre la operación de los sistemas, que la compañía tenga implementados.

#### 3 Mantención de sistemas.

Se deberá analizar los mecanismos con que cuenta la compañía, para asegurar un correcto funcionamiento de sus sistemas computacionales, en particular los que dicen relación con los temas anteriormente mencionados.

Parte de este análisis debe incluir el estudio de las normas de revisión que posea la compañía, respecto de sus sistemas computacionales, antes de que éstos entren al período de explotación, en especial después de producirse procesos de migración.

Otro punto a considerar en este análisis, es la determinación, por parte del auditor, de ciertos puntos de control que permitan revisar la exactitud de cálculo de los procesos computacionales que la compañía posea.

### 4 Mantención de información histórica.

En este aspecto se deberá analizar los períodos que la compañía mantiene la información relacionada con los temas mencionados, ya sea en línea o en medios magnéticos de respaldo; en este último caso, se deberá analizar la factibilidad de recuperación de la información que contienen.

Además, deberá efectuarse una revisión de todos los procedimientos escritos con que cuenta la compañía.

#### J CICLO OTROS

En este ciclo se incluirán otros aspectos que sean importantes para la entidad, los que, no obstante formar parte del conjunto de la actividad aseguradora, no están relacionados directamente con alguno de los ciclos anteriormente señalados.

En los préstamos otorgados a personas naturales, se deberá verificar que éstos representan efectivamente créditos a favor de la compañía, y que su otorgamiento esté de acuerdo con la normativa vigente. Además deberá verificarse que se han constituido las provisiones indicadas por esta Superintendencia.

## INDICE

TITULO I	ARE	2			
A	CICI	2			
	a. 1	Forma	2		
	a.2	Emisic	3		
	a.3	Prima	3		
	a.4	Regist	3		
	a.5	Comis	3		
	a.6	Deudo	3		
	<b>a</b> .7	Centro	4		
	a.8	Segur	4		
В	CICL	4			
	b.1	Aceptaciones			4
		b.1.1	Contrat	os de Reaseguros Suscritos o Vigentes	4
		b.1.2		o de Aceptaciones	4
		b.1.3	Cuentas	s Corrientes con Reasegurados	4
			b.1.3.1	Reserva de Reaseguros Aceptados	4
			b.1.3.2	Operaciones en Cta. Cte.	4
			b.1.3.3	Análisis de Saldos	4
			b.1.3.4	Fecha de liquidación de saldos	4
			b.1.3.5	Conciliaciones Periódicas	5
			b.1.3.6	Compensaciones en Cta. Cte.	5
			b.1.3.7	Siniestros por Pagar a Reasegurados	5
	<i>b.2</i>	Cesion	5		
		b.2.1	Contrat	os de Reaseguros Vigentes	5
		b.2.2		o de Reaseguros Cedidos	5
		b.2.3	Cuentas	5	
			b.2.3.1	Operaciones en Cta. Cte.	5
			b.2.3.2	<u> -                                     </u>	5 5 5
			b.2.3.3	Fecha de Liquidación	5
			b.2.3.4	Conciliaciones Periódicas	5
			b.2.3.5	Deudores por Siniestros Cedidos	6

C	CICLO DE RESERVAS TECNICAS							
	c.1	(						
	c.2	Reservas Matemáticas						
	c.3	Reservas Seguros Previsionales						
	c.4	Reservas Seguros de Vida con Cuenta Unica de Inversión.						
	c.5 Otras Reservas							
		Reservas para Participación en Beneficios						
		Reservas para Reembolso de Primas						
		Reservas para Desviación de Siniestralidad						
		Reservas para Eventos Catastróficos						
		Reservas Voluntarias						
D	CICLO	CICLO DE SINIESTROS						
	<i>d.1</i>	Siniestros	7					
		d.1.1 Siniestros Directos, Aceptados y Cedidos	7					
		d.1.2 Siniestros Liquidados por Pagar	7					
		d.1.3 Siniestros en Proceso de Liquidación	8					
		d.1.4 Siniestros Ocurridos y No Reportados	8					
		d.1.5 Recuperos de Siniestros	8					
	d.2	Registro de Siniestros	8					
	d.3	Centralización Contable	8					
	d.4	Garantia Estatal (D.L. 3.500)	8					
E	CICLO DEL PATRIMONIO							
	e. I	Capital						
	e.2	Revalorización del Capital Propio	9					
	e.3	Distribución ctas. Revaloriz, Capital Propio y Corrección Monet	aria 9					
	e.4	Reservas provenientes de Utilidades Retenidas						
	e.5	Distribución de Utilidades	ç					
	e.6	Reforma de Estatutos	Ç					
	e.7	Reserva de Calce Seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI)	9					
	e.8	Ajuste de Reserva por Calce	9					
	e.9	Resultado del Ejercicio	9					
F	CICLO	O DE INVERSIONES	10					
G	CICLO	O OPERACIONES DE COBERTURA DE RIESGO FINANCIERO	10					
H	CICLO	O DE CALCE	. 10					
	h I	Calce de activos y pasiyos	10					

		h. I. I	Tramos de medición	10		
		h.1.2	Flujos de activos elegibles por tramos (A <sub>k</sub> )	10		
		h.1.3	Flujos de pasivos de seguros por tramos retenidos $(B_k)$	10		
		h.1.4	Flujos de pasivos financieros ( $C_k$ )	10		
		h.1.5	Medición de calce	10		
		h.1.6	Validación de tasas de pasivos	10		
		h.1.7	Validación de tasas de activos	10		
	h. 2	Verificación de ajustes y valorización de activos y pasivos en base a su calce				
		h.2.1	Ajustes al cierre de los estados financieros por diferencias resultantes aplicación normativa de calce;	11		
		h.2.2	Incorporación de ajustes a los registros contables.	11		
	h. 3	-	cación contabilizaciones al momento venta de una póliza o ación de un reaseguro.	11		
	h. 4	Verificación contabilizaciones durante vigencia póliza:				
		h.4.1	De ajustes a la valorización de los activos elegibles.	11		
		h.4.2	De ajustes de pasivos de seguros	11		
		h.4.3	De la Reserva de Calce Seguros con Cuenta Única de Inversión (CUI)	11		
		h.4.4	De la determinación del Ajuste de Reserva por Calce	11		
I	CICLO	O PROCI	ESOS Y SISTEMAS	11		
J	CICLO	CLO OTROS				
TITULO II	ALCANCE DE LA AUDITORIA					
TITULO III	EVIDENCIA DE LA AUDITORIA  DICTAMEN					
TITULO IV						
TITULO V	EVALUACION DE CONTROL INTERNO					
I.	Informe de Control Interno					
	1.1	Resulta	ado examen a registros contables	16		
	1.2		pción de deficiencias de control interno	. 16		
	1.3 Recomendación/Sugerencia					
	1.4		ntarios de la Administración	16		
2	D 4 ·	, ,		17		
2.	_		e Control Interno	17		
<i>3</i> .	Ciasifi	cacion d	le las observaciones o deficiencias	17		